



**MUNICIPALIDAD DE LA MERCED**

**OBRA: "PAVIMENTO ARTICULADO EN B° SANTA MÓNICA-SAN AGUSTÍN "**

La Merced - Dpto. Cerrillos - Provincia de Salta

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**ARTÍCULO 1º.- OBJETO:**

El presente pliego tiene por objeto establecer las condiciones particulares que regirán para la obra, a ejecutarse por el procedimiento de Contratación Abreviada, en el marco de lo dispuesto por el Art. 15º inc. a) de la Ley 8072, mediante Convenio entre el Poder Ejecutivo Provincial, representado por la Secretaría de Obras Públicas, en adelante la Secretaría, y la Municipalidad de La Merced, en adelante la Institución o Institución Delegada.

**ARTÍCULO 2º.- MONTO DEL CONVENIO:**

El monto del Convenio será el Presupuesto Oficial de \$ 7.482.548,04 (Pesos Siete millones cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos cuarenta y ocho con 04/100), para la ejecución de la obra y aceptado por las partes.

**ARTÍCULO 3º.- RELACIÓN CON EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA:**

Las relaciones entre la Institución y el Poder Ejecutivo Provincial para la ejecución de las obras convenidas se realizarán por medio de la Secretaría, a través de la cual se instrumentará la Inspección y Supervisión de los trabajos.

**ARTÍCULO 4º.- APORTES DE LAS PARTES:**

Para la ejecución de la obra la Institución tendrá, a su exclusivo cargo, la provisión de toda la mano de obra, herramientas, equipos, materiales y servicios, técnicos, profesionales y administrativos necesarios para su correcta y completa ejecución. El aporte de la Provincia será exclusivamente el importe establecido en el Convenio firmado entre las partes, de acuerdo a la planilla de Cómputo y Presupuesto presentada por la Institución conforme a los precios emitidos por el Sub-Programa Registro de Contratistas de Obras Públicas.

**ARTÍCULO 5º.- APLICACIÓN DE LA LEY N° 8072/18**

Todo aquello que no esté expresamente previsto en el presente Pliego se resolverá con aplicación de la Ley del Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8072/18, el Decreto Reglamentario N° 1319/18, la Resol. S.O.P. N° 216/19 -aprobatoria del Pliego de Bases y Condiciones Generales- y demás leyes, decretos y normas técnicas específicas nacionales, provinciales y municipales (Art. 91º, Ley 8072) en vigencia, aplicables con incumbencia en el desarrollo de las obras.

**ARTÍCULO 6º.- PROPUESTA:**

La firma del Convenio implica que la Institución tuvo en cuenta que:

a) La propuesta responde a trabajos totalmente terminados, conforme a lo establecido en el legajo técnico, considerándose incluidos en el precio estipulado todos aquellos trabajos que resulten necesarios para la correcta terminación de las obras de acuerdo al arte del buen construir, según la documentación contractual y los fines a los cuales está destinada. La sola firma del Convenio lleva implícita la declaración por parte de la Institución que es la responsable de la conformación del legajo técnico y es de su responsabilidad el contenido de los trabajos para que se cumpla lo pactado en el Convenio, de acuerdo a la memoria descriptiva y el proyecto presentado, el cual tiene que estar en todo de acuerdo con lo establecido por los consejos profesionales y las reglamentaciones municipales vigentes, como así también del cumplimiento de lo establecido en los pliegos respectivos, no pudiendo por lo tanto alegar posteriormente duda o desconocimiento alguno al respecto.

b) Formula su propuesta con perfecto conocimiento de causa y habiéndose trasladado al terreno donde se ejecutará la obra, a fin de informarse debidamente de:

- Las condiciones del subsuelo para la correcta ejecución de la obra.



- Todos los inconvenientes existentes que se opongan a una normal ejecución de la obra.
- Las condiciones de provisión de agua, energía eléctrica, obras sanitarias, etc.

Al formular su propuesta se entiende que tiene pleno conocimiento de las características y condiciones naturales del terreno en donde se ejecutarán los trabajos, no reconociéndosele ningún adicional que tenga relación con la modificación del proyecto debido a este tema, salvo una orden superior por escrito emanada de autoridad competente.

Se deberá antes de iniciar los trabajos dejar claramente establecido por documentación legal la afectación del terreno en donde se ejecutarán los trabajos, como la titularidad de dominio.

#### **ARTÍCULO 7º.- CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:**

Se entenderá por cumplimiento del Convenio la ejecución de las obras completas, con arreglo a su fin, y con plena sujeción a todo lo estipulado en:

- Ley N° 8072 de Contrataciones y disposiciones legales concordantes y reglamentarias.
- Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Secretaría de Obras Públicas (Resol. S.O.P. N° 216/19).
- Pliegos de Condiciones Particulares y Complementarios.
- Pliegos de Especificaciones Técnicas.
- Convenio de obra y toda otra documentación que forme parte del legajo técnico.
- Ley N° 7469 de Seguridad Eléctrica y su Decreto Reglamentario 3473/07.
- Ley N° 7070 de Protección del Medio Ambiente y su Decreto Reglamentario 3097/00.

#### **ARTÍCULO 8º.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:**

La obra que se conviene ejecutar entre la Secretaría y la Institución Delegada se realizará por el sistema de Ajuste Alzado.

No se reconocerá a la Institución Delegada diferencia alguna entre el volumen de obra ejecutado y el precio consignado en el Legajo Técnico suscripto por las partes, salvo que dichas diferencias provengan de ampliaciones, modificaciones o supresiones debidamente aprobadas por la Secretaría.

#### **ARTÍCULO 9º.- SISTEMA DE EJECUCIÓN:**

La Institución realizará los trabajos por administración de la misma, salvo en los casos que se considere conveniente subcontratar parcial o totalmente la obra, para lo cual deberá solicitar previamente autorización a la Secretaría, presentando los antecedentes del o los subcontratistas propuestos y toda otra información que le fuera requerida sobre los mismos. La subcontratación parcial o total de los trabajos no implicará transferencia alguna de la responsabilidad de la Institución en relación a la obra.

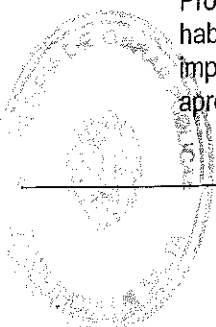
#### **ARTÍCULO 10º.- GARANTÍAS Y AVALES:**

De producirse el incumplimiento de las obligaciones contractuales, la Secretaría y/o el Ministerio de Infraestructura, cumplida la instancia administrativa, podrán requerir el inicio de acciones judiciales en contra de la Institución Delegada.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la Secretaría y/o el Ministerio de Infraestructura quedan facultados para solicitar la afectación de los recursos provinciales coparticipables a la Institución, hasta cubrir los montos previstos en las distintas garantías. La firma del Convenio implica el consentimiento a esta cláusula, salvo que la Institución opte por otro tipo de constitución de garantías de acuerdo a las posibilidades previstas en el Pliego de Condiciones Particulares.

#### **ARTÍCULO 11º.- SELLADOS, DERECHOS E IMPUESTOS:**

Todos los sellados, derechos, impuestos, tasas, tarifas, etc. exigidos por las Reparticiones Nacionales, Provinciales y/o Municipales y empresas prestatarias de servicios, que tengan incumbencia en la aprobación, control y/o habilitación de las obras, serán soportados por la Institución Delegada, debiendo exigirse el cumplimiento de las leyes impositivas de la Provincia como así también de la reglamentación de los consejos profesionales respecto de la aprobación de los proyectos y demás temas inherentes a su reglamento.





#### ARTÍCULO 12º.- POSESIÓN DE LA OBRA Y ACTA DE INICIO:

Dentro de los diez (10) días hábiles de firmado el Convenio, la Institución podrá tomar posesión de la obra, comunicando a la Secretaría la fecha y hora en que se realizará la respectiva Acta de Inicio, la que deberá ocurrir dentro de los veinte (20) días hábiles de la firma del Convenio.

En el día y hora fijados, la Inspección verificará los trabajos a realizar por la Institución dejando constancia en el acta respectiva, debiendo para ello facilitar lo que la misma requiera.

#### ARTÍCULO 13º.- PLAZO:

El plazo para ejecución de la obra se fija en **Noventa (90) días corridos** y se contará a partir de la fecha del Acta de Inicio de la obra.

#### ARTÍCULO 14º.- REPRESENTANTE DE LA INSTITUCIÓN:

El Representante Técnico de la Institución en la obra deberá ser, en caso de no existir otra instrucción expresa en Pliegos Complementarios, un Profesional con título de Arquitecto, Ingeniero Civil o Ingeniero en Construcciones, o de acuerdo a la incumbencia a la que se refiere la obra.

#### ARTÍCULO 15º.- LOCAL PARA LA INSPECCIÓN Y CARTEL DE OBRA:

No se exigirá a la Institución la ejecución de locales para la Inspección de obra.

La Institución colocará a su exclusivo cargo -en forma obligatoria y dentro de los diez días de comenzados los trabajos-, un Cartel de Obra que tendrá las siguientes características:

La superficie del cartel será de chapa galvanizada BWG N° 20 sin pintar, la estructura estará constituida por un reticulado de 1,00 m por 0,70 m de caños estructurales de 30 mm x 40 mm x 1,2 mm, pintado con antióxido y pintura sintética sobre el que se fijará adecuadamente la chapa.

El cartel propiamente dicho se realizará impreso sobre vinílico autoadhesivo 3M o similar opaco con uniones selladas con sellador de bordes 3M o similar, con tintas UV, todo protegido con laminado UV 3M o similar en frío. El perímetro de la unión entre chapa y vinílico debe ser reforzado con adhesivo especial y remaches.

Las características y medidas del cartel responderán al diseño proporcionado por la Dirección General de Comunicación Audiovisual dependiente de la Subsecretaría de Prensa.

Directora General: Lic. MARÍA DANIELA SARAVIA

Domicilio: 3er. Block Planta Baja Ala Este, Centro Cívico Grand Bourg

Teléfono: 0387-4324588 - Cel. 387-5278402 - e-mail: sdcsalta@gmail.com

Dicho cartel contendrá los siguientes datos:

- Número de Expediente
- Nombre completo de la obra (tal como figura en el Convenio)
- Monto de la obra
- Plazo de obra (en días corridos)
- Nombre del Contratista (en este caso, nombre del Municipio)
- Nombre del Representante Técnico

El cartel será instalado por la Institución en el lugar que indique la Inspección en una estructura metálica terminada igual que el bastidor o de escuadría de madera, según diseño y cálculo elaborado por el mismo y aprobado por la Inspección.

El no cumplimiento de la instalación del cartel en tiempo y forma hará pasible a la Institución de las sanciones establecidas al efecto en los pliegos, además de imposibilitar el trámite previsto en el Artículo 17º, segundo párrafo.

#### ARTÍCULO 16º.- PLAN DE TRABAJOS Y CURVA DE INVERSIONES:

Dentro de los quince (15) días de firmado el Convenio la Institución Delegada presentará a la Secretaría, el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones, el que deberá ser consensuado con la Inspección, y aprobado por la Secretaría.



#### ARTÍCULO 17º.- FORMA DE PAGO:

Los trabajos se certificarán y liquidarán de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 8072, mediante certificaciones mensuales. El plazo de pago de los certificados se establecerá según cronograma de pagos de Convenio específico y previa rendición del certificado correspondiente.

Para el trámite de los certificados de obra se deberá acompañar el mismo con la fotografía del Cartel de Obra ejecutado de acuerdo a las características solicitadas en pliego y referenciada su ubicación en el emplazamiento de la obra. Para el caso de obras a iniciar, se deberá presentar con el primer certificado o con el anticipo de corresponder. Todo ello conforme al Memorándum N° 15/09 emitido por la Secretaría de Obras Públicas

A los fines de permitir un normal desenvolvimiento financiero de la Institución se pagará un anticipo, el cual será estipulado en el Convenio y deberá estar certificado llevando la denominación de certificado de anticipo de obra, que será descontado proporcionalmente de las certificaciones mensuales.

#### ARTÍCULO 18º.- AMPLIACIONES DE PLAZO:

Los pedidos de prórroga del plazo de obra, debidamente justificados, deberán ser formulados con la prueba correspondiente, dentro de los diez (10) días de ocurrido el hecho o causa que lo motivara. Transcurrido este plazo sin que la Institución ejerza su derecho le será rechazado el pedido sin substanciación.

Las ampliaciones de plazo originadas por adicionales de obra se autorizarán simultáneamente con la ejecución de los trabajos, comunicándose mediante orden de servicio, todo aprobado mediante Resolución.

#### ARTÍCULO 19º.- MULTAS:

Atento la naturaleza de la Institución los incumplimientos del Convenio en que incurra la misma por causas imputables a ella, no serán pasibles de las multas, pero sí causa de rescisión del mismo. Sin embargo en el caso que los incumplimientos sean de responsabilidad de agentes o funcionarios de la Institución, se tomará para determinar el daño causado por los mismos, en caso de juicio de responsabilidad, el régimen de multas previsto en el Pliego de Condiciones Generales de la S.O.P. (Resol. S.O.P. N° 216/19).

#### ARTÍCULO 20º.- SEGURO OBRERO:

La Institución, en caso de no contar con seguro de accidentes de trabajo que cubra al personal a afectar a la obra, deberá gestionar la correspondiente cobertura con vigencia anterior al inicio de los trabajos. El importe de dicho seguro corre por cuenta exclusiva de la Institución, como así también la responsabilidad en caso de siniestro.

#### ARTÍCULO 21º.- FONDO DE REPARO:

A los efectos de la constitución del Fondo de Reparación de cada certificado, se deducirá un 5% (cinco por ciento) el que se retendrá hasta la Recepción Definitiva en carácter de Garantía.

La forma de integración del Fondo de Reparación se hará de común acuerdo entre las partes al momento de la formalización del contrato.

#### ARTÍCULO 22º.- RECEPCIONES PROVISORIA Y DEFINITIVA:

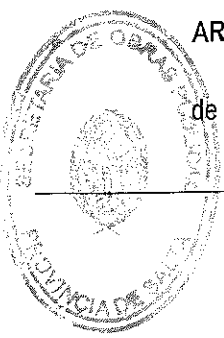
Se efectuarán de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales en función de los plazos establecidos en los mismos.

#### ARTÍCULO 23º.- PLAZO DE GARANTÍA:

El plazo de garantía para esta obra se fija en Trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria.

#### ARTÍCULO 24º.- GASTOS DE INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN:

No se retendrá de los certificados y/o créditos que se emitan o reconozcan a favor de la Institución con motivo de la obra, ninguna suma destinada a solventar los gastos de Inspección y Supervisión.





**ARTÍCULO 25°.- PROYECTO EJECUTIVO:**

Forma parte de los aportes de la Institución a la realización de la obra el desarrollo del proyecto ejecutivo de la misma. Tal desarrollo comprende la elaboración de toda la documentación técnica necesaria para su correcta ejecución, respetando en su totalidad las indicaciones generales de Carátula, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y el monto tope establecido para la obra.

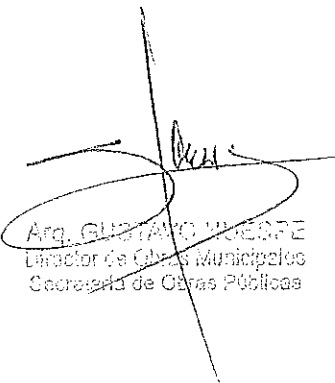
Queda entendido que los planos del proyecto deben estar visados y aprobados por los organismos pertinentes para cada caso, antes del comienzo de cada obra.

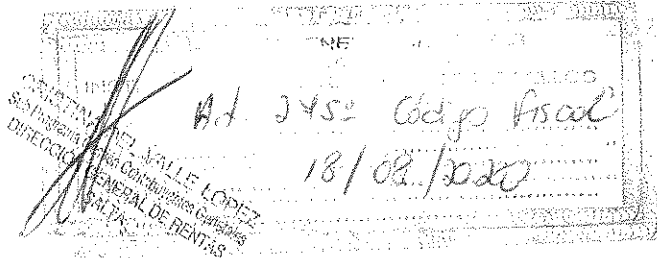
**ARTÍCULO 26°.- BUENAS PRÁCTICAS:**

No obstante a lo expresado en el artículo anterior, la Institución deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Los escombros que se produzcan deberán ser retirados de la obra y transportados a lugar de deposición final autorizado por la Institución y/o autoridad competente para este tipo de residuos.
- La Institución deberá regirse de acuerdo a la reglamentación que regula a los generadores de residuos peligrosos, debiendo prever el adecuado tratamiento a los residuos de solventes, pinturas, barnices, envases, etc. De ninguna manera algún residuo líquido será vertido sobre el suelo o cauce de río o red de drenaje natural o artificial.
- La Institución es responsable de todas las contravenciones o acciones que causen deterioro ambiental, daños a terceros y/o violación de las disposiciones legales ambientales vigentes en los órdenes nacional, provincial y municipal, por parte del personal afectado a la obra.
- Los costos de medidas correctivas por daños ambientales causados por incumplimiento de estas normas, las multas impuestas o la reparación de daños causados a terceros estarán a cargo de la Institución, quien tomará las acciones pertinentes en el plazo fijado por la Inspección.



  
Arq. GUSTAVO MOSQUERA  
Director de Obras Municipales  
Secretaría de Obras Públicas



### CONVENIO DE OBRA PÚBLICA

--- Entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, representada en este acto por su titular, Ing. HÉCTOR HUGO DE LA FUENTE, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, Avda. Los Incas s/n° de la ciudad de Salta, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte y LA MUNICIPALIDAD DE LA MERCED, representada en este acto por el Señor Intendente Dn. JAVIER RAFAEL WAYAR, con domicilio en su respectiva sede municipal, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra parte, convienen en celebrar el presente Convenio de Obra Pública, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

**PRIMERA: OBJETO.** "LA SECRETARIA", quien será la encargada de la fiscalización, control, medición, supervisión y formalización del presente encomienda a "LA MUNICIPALIDAD", y esta acepta la ejecución de la obra "PAVIMENTO ARTICULADO EN B° SANTA MONICA – SAN AGUSTIN" – LA MERCED – DPTO. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA", todo ello en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto N° 1.319/18 y conforme al detalle de las especificaciones técnicas que rolan en el Expediente N° 125 – 192.040/2.020 y agregados, que las partes declaran conocer, aceptar y formar parte del presente convenio. Para el cumplimiento de su objetivo "LA MUNICIPALIDAD" proveerá los materiales, mano de obra, dirección técnica y todos los elementos que fueren necesarios hasta la conclusión, aprobación y recepción de conformidad con los términos del presente convenio y documentación completa que integra el legajo de la citada obra.-----

**SEGUNDA: MODALIDAD DE CONTRATACION Y MONTO:** La ejecución de la obra contratada se efectuará mediante la Modalidad de Ajuste Alzado, obligándose "LA MUNICIPALIDAD" a su realización por la suma de \$7.482.548,04 (pesos siete millones, cuatrocientos ochenta y dos mil, quinientos cuarenta y ocho con 04/100).-----

**TERCERA: MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGO:** Los trabajos se certificarán y liquidarán de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17 del Pliego de Condiciones Particulares y serán abonados por "LA SECRETARÍA" a "LA MUNICIPALIDAD" mediante certificaciones mensuales de acuerdo al avance de la obra hasta la conclusión y recepción de conformidad por parte del personal de la Secretaría de la ejecución de los trabajos comprendido en la presente obra.-----

Las partes acuerdan la entrega a "LA MUNICIPALIDAD" de un anticipo de obra del 40 % (cuarenta por ciento) por el monto del presente convenio, el cual será





descontado en igual proporción de los certificados que se emitan, a tal efecto "LA MUNICIPALIDAD" deberá presentar una de las garantías previstas en la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 por el monto total del anticipo financiero.-----

**CUARTA:** El plazo de ejecución estipulado para la terminación total de la obra y entrega de la misma, se establece en 90 (noventa) días corridos, contados a partir del acta de inicio de los trabajos, debiendo "LA MUNICIPALIDAD" presentar un plan de trabajos por dicho término. Para el supuesto de incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" al plazo estipulado, la mora se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento del plazo, sin necesidad de notificación o interpelación, haciéndose pasible en tal caso a las penalidades establecidas en las normas dispuestas en la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 que integran este convenio.-----

Las partes acuerdan que el plazo de ejecución y avance de los trabajos podrá ser modificado por "LA SECRETARÍA" en función de la disponibilidad financiera de la Provincia y no estará condicionado a la entrega del anticipo mencionado en la cláusula tercera del presente convenio.-----

**QUINTA: COMPUTOS:** Los cómputos de los ítems y las cantidades de los insumos (materiales y/o mano de obra) se adecuarán durante la ejecución de la obra en cantidad, calidad, tipo y/u otras características, según indicaciones de pliegos, planos y/o planillas de proyecto, o en su defecto, a las indicaciones de la dirección técnica de la obra, o de quien haga de veces, de tal manera que la obra se ejecute según las reglas del buen arte de construir, y que quede concluida según su función, uso y destino, sin que estos supuesto generen al contratista, derecho a reconocimiento alguno.-----

**SEXTA:** La obra será ejecutada por "LA MUNICIPALIDAD" asumiendo la totalidad de las obligaciones de: 1) Ejecutar la obra en base al proyecto elaborado por la Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Publicas y de acatar toda orden relacionada con la ejecución de los trabajos que imparta "LA SECRETARÍA"; 2) La designación del Director Técnico (Profesional) de la obra; 3) La provisión de la mano de obra especializada y común para la ejecución de los trabajos, pudiendo hacerlo a través de los planes de fomento de trabajo; 4) Permitir el libre acceso del personal que designe "LA SECRETARÍA" para la Inspección de la Obra, las mediciones y certificaciones; 5) Rendir cuenta documentada a "LA SECRETARÍA" según ésta lo estipule, mediante la certificación de los trabajos ejecutados; 6) En caso de surgir modificaciones o adicionales, éstos deberán ser justificados técnicamente ante "LA SECRETARÍA" y en forma previa a su ejecución.-----





**SÉPTIMA: GARANTIA:** "LA MUNICIPALIDAD", en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas a través del presente convenio presentará una de las garantías previstas en el artículo 45 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 por un monto equivalente al 5 % (cinco por ciento) del monto del contrato.-----

**OCTAVA: SEGUROS:** "LA MUNICIPALIDAD" presentará a "LA SECRETARÍA" constancia de Contratación de Seguro del Personal según Riesgo del Trabajo y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.-----

**NOVENA: FONDO DE REPARO:** Este Fondo se integrará con el descuento del 5 % (cinco por ciento) de todo certificado, cualquiera fuere, otorgado a "LA MUNICIPALIDAD", el monto acumulado será reembolsado a "LA MUNICIPALIDAD" una vez aprobada la recepción definitiva de la obra, libre de intereses. "LA MUNICIPALIDAD" podrá optar por reemplazar los montos correspondientes a este fondo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 130 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18.-----

**DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL:** Queda determinada en los términos del artículo 1.273 y concordantes del Código Civil y Comercial, respondiendo "LA MUNICIPALIDAD" en consecuencia por los vicios ocultos y fallas de construcción de la obra contratada.-----

**DÉCIMA PRIMERA:** En el caso de que "LA MUNICIPALIDAD" no dé cumplimiento a los compromisos asumidos en el presente Convenio, deberá devolver la suma entregada dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles de efectuado el requerimiento mediante comunicación fehaciente por parte de "LA SECRETARIA", sirviendo el presente de suficiente título ejecutivo en caso de ser necesaria la ejecución forzada de las obligaciones aquí previstas, como así también será pasible de las acciones detalladas en el artículo 10 del Pliego de Condiciones Particulares.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** Para el caso de suscitarse controversias, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia contencioso-administrativa de la ciudad de Salta –Distrito Centro-, constituyendo domicilio a tal efecto, "LA SECRETARÍA" en Avda. Los Incas s/n° – Centro Cívico Grand Bourg de esta ciudad y "LA MUNICIPALIDAD" en su sede municipal.-----

--- Para su cumplimiento y de plena conformidad, se firman 3 (TRES) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 17 días del mes de Agosto del año dos mil veinte.-----



*Juan Rafael Wazyan*  
Intendente  
Municipalidad de La Merced

*Hector Hugo de la Fuente*  
ING. HECTOR HUGO DE LA FUENTE  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA